NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.35
1º de marzo de 1982

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 24 de febrero de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su trigésimo cuarto período de sesiones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.82-15609

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES (tema 20 del programa) (continuación) (E/CN.4/1512; E/CN.4/1982/NGO/5; E/CN.4/1982/L.28)

1. El Sr. HUTTON (Australia) recuerda que, en su último período de sesiones, la Comisión decidió por primera vez examinar, como cuestión prioritaria, el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Durante el debate, ciertas delegaciones criticaron las labores del trigésimo tercer período de sesiones de la Subcomisión y estimaron que algunos de sus miembros no habían respetado estrictamente su mandato. Otras delegaciones, entre ellas, la delegación australiana, expresaron su confianza en la Subcomisión y en la utilidad de sus labores para la protección de los derechos humanos.

2. Esos debates han sido constructivos y el informe sobre las labores del trigésimo cuarto período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/1512), mejor presentado, indica claramente cuáles son las cuestiones que se proponen a la Comisión para que las examine o adopte una decisión al respecto. En el seno de la Subcomisión se entablaron también debates muy interesantes sobre el carácter de este órgano, sobre su importancia y sobre sus relaciones con la Comisión.

3. Por lo que respecta a la naturaleza de la Subcomisión, la delegación australiana expresó el año pasado sus dudas en cuanto a la legitimidad de la práctica según la cual los miembros de la Subcomisión designan sus suplentes. En la sesión anterior, otras delegaciones se han mostrado preocupadas por el hecho de que esa práctica parece persistir a pesar de que la Comisión la juzgó improcedente en su resolución 17 (XXXVII). La designación de suplentes es perjudicial para la naturaleza de los debates y les resta calidad, sobre todo cuando esos suplentes son miembros del personal de las misiones permanentes en Ginebra y no poseen, salvo en ciertas excepciones, los conocimientos requeridos para poder contribuir últimamente en los trabajos de la Subcomisión.

4. Por lo que se refiere al papel que ha de desempeñar la Subcomisión, le complace a la delegación australiana observar que un número importante de miembros de la Subcomisión estiman que sus trabajos deben complementar los de la Comisión en el marco del esfuerzo global emprendido por ambos órganos en favor de los derechos humanos. Por consiguiente, la Subcomisión tuvo razón de incluir, mediante la decisión 2 (XXXIV), un nuevo tema en el programa que permitirá examinar más detalladamente su situación y sus actividades.

5. En el último período de sesiones de la Subcomisión, uno de sus miembros destacó que ésta se había convertido en un órgano demasiado político puesto que, entre otras cosas, se había dedicado a incitar a los gobiernos a que tomaran determinadas medidas. Según ese miembro, no incumbía a la Subcomisión emitir juicios de condena de los actos de tal o cual Gobierno, prerrogativa que correspondía a un órgano gubernamental como la Comisión. En otras palabras, la Subcomisión debía dedicarse a examinar los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos humanos y facilitar la adopción de medidas favorables al disfrute de esos derechos.

6. Todas esas observaciones son muy interesantes. Las tareas de la Subcomisión sólo se han definido formalmente en términos generales a fin de conferir a este órgano una elasticidad máxima que sea compatible con su objetivo. En efecto, en virtud de su mandato, la Subcomisión ha de emprender estudios y formular recomendaciones sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos que sean de su competencia, redactar informes destinados a ser utilizados por la Comisión cuando ésta examine violaciones de derechos humanos, y señalar a la atención de la Comisión, mediante procedimientos confidenciales o de otra índole, las situaciones que parezcan revelar la existencia de violaciones patentes y sistemáticas de los derechos humanos.

7. Cuando se estableció ese mandato, se deseaba evidentemente que la Subcomisión fuera un órgano de expertos independientes que realizaran investigaciones sobre problemas y hechos generales relacionados con violaciones de los derechos humanos, en parte para que la propia Comisión pudiese dedicarse a un examen más autorizado y constructivo de los grandes problemas relativos a los derechos humanos. En opinión de la delegación australiana, quizás la Subcomisión desempeñe su labor más útil cuando efectúa ese tipo de investigaciones, señala a la atención de la Comisión situaciones inquietantes o establece informes que han de servir de base para el examen, por la Comisión, de problemas fundamentales de derechos humanos.

8. En su último período de sesiones, la Subcomisión adoptó tres resoluciones cuya adopción propone a la Comisión de Derechos Humanos. La cuestión de la explotación del trabajo de los niños, que corresponde a la resolución 18 (XXXIV) de la Subcomisión, es extremadamente grave y sería deseable que la Subcomisión siguiera examinándola. A la delegación australiana le cuesta más aceptar la resolución 16 (XXXIV) de la Subcomisión, relativa a la cuestión de la esclavitud, y todavía no puede pronunciarse al respecto.

9. La resolución 2 (XXXIV) de la Subcomisión, relativa al estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, interesa particularmente a Australia y a otras delegaciones y organizaciones no gubernamentales. El Director de la División de Derechos Humanos recalcó con toda razón, en su declaración inaugural del trigésimo cuarto período de sesiones de la Subcomisión, que las poblaciones autóctonas podían considerarse como uno de los grupos humanos más vulnerables del mundo. Es pues oportuno que la comunidad internacional se interese realmente en los problemas de esas poblaciones, que son muy diferentes según los países. La Subcomisión tuvo razón al recomendar, en su párrafo 2 de la parte dispositiva de su resolución, que el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas que sería creado prestase atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos humanos de las poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo debería empezar por identificar y definir, en colaboración con los órganos interesados y particularmente con el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, el conjunto de las necesidades y aspiraciones de esas poblaciones a fin de que sus problemas se vean claramente desde un comienzo.

10. Entre los demás problemas abordados en el informe de la Subcomisión, a Australia le preocupan particularmente el aumento del número de ejecuciones por razones políticas, la persistencia de las desapariciones de personas y la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias; por lo general le preocupa la amplitud y el número de violaciones patentes de derechos humanos, lo cual hace que sea altamente deseable la creación de un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Por último, la delegación australiana aprueba enteramente la Resolución 8 (XXXIV) de la Subcomisión relativa a la situación peligrosa en que se encuentra la comunidad de los Baha'is del Irán. Las informaciones relativas a esta situación parecen carecer de un buen fundamento y Australia se reserva la posibilidad de tratar ulteriormente ese problema.

11. La delegación australiana estima que, por sus múltiples actividades, la Subcomisión desempeña un papel muy útil en la promoción de los derechos humanos. Como las funciones de la Subcomisión abarcan una amplia variedad de problemas, quizá sería deseable modificar su denominación a fin de reflejar mejor esa diversidad.

12. La Sra. BERMENDJIEVA (Bulgaria) se sorprende de que el Jefe de la sección de investigaciones, estudios y prevención de discriminaciones haya estimado útil, al presentar en la sesión el tema inscrito en el programa, evaluar en forma absolutamente subjetiva las resoluciones de la Subcomisión. Por su resolución 17 (XXXVII),

la Comisión pidió a la Subcomisión que, al preparar su próximo informe, tuviese en cuenta ciertas sugerencias relativas a todas las cuestiones que requieren la aprobación de la Comisión, incluidas todas las resoluciones y decisiones de la Subcomisión que no traten de cuestiones de procedimiento interno o que no se refieran a una actuación previamente aprobada o específicamente ordenada.

13. Si bien se han hecho ciertos progresos a ese respecto, forzosamente se ha de reconocer que el informe de la Subcomisión relativo a su trigésimo cuarto período de sesiones (E/CN.4/1512) contiene todavía ciertos fallos. Cabe recordar que, en virtud del mandato que se le confió en 1949, la Subcomisión se encarga de emprender estudios y formular recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos en materia de prevención de discriminaciones bajo todas sus formas y de protección a las minorías; asimismo debe desempeñar cualquier otra función que le asignen el Consejo Económico y Social o la Comisión. Se ve pues claramente que la Subcomisión depende de la Comisión y que ésta es ante todo el foro en que se han de evaluar sus resultados. Cualquier modificación de las tareas de la Subcomisión deberá pues ser estudiada muy detenidamente por las delegaciones.

14. El representante del Brasil ya ha analizado en forma muy detallada el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1512). Sin intención de examinar nuevamente ese documento en su conjunto, la delegación búlgara desea insistir en los puntos que le parecen más importantes. En el marco de su mandato, la Subcomisión contribuyó muy útilmente en las actividades de la Organización en materia de promoción de los derechos humanos, en particular mediante los estudios que ha elaborado recientemente sobre la discriminación contra las poblaciones indígenas, la explotación del trabajo de los niños, el trato dado a las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional, el problema de las personas recluidas por alegaciones de mala salud mental, así como el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos. Todos estos estudios se han efectuado a solicitud de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Comisión.

15. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Subcomisión examinó también cuestiones importantes, algunas de las cuales figuran en el programa del actual período de sesiones de la Comisión. Mediante esa práctica, la Subcomisión pone a disposición de la Comisión informaciones suplementarias útiles.

16. Sin embargo, ciertas delegaciones han formulado críticas a las que se adhiere también la delegación búlgara. En efecto, la Subcomisión ha formulado recomendaciones que rebasan el marco de su mandato. Se trata sobre todo de las decisiones 2 y 3 (XXXIV) y de la resolución 12 (XXXIV). La delegación búlgara se opone categóricamente a que la Subcomisión aborde una cuestión que jamás se le ha confiado y que de todos modos es objeto de examen por la Comisión de Derechos Humanos y por la Tercera Comisión de la Asamblea General. Bulgaria ya expresó claramente su posición a este respecto cuando la Comisión examinó, en virtud del tema 11, "los distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales". No corresponde a la Subcomisión examinar propuestas relativas a la creación de nuevos órganos. En su calidad de órgano subsidiario de la Comisión, la Subcomisión debe ocuparse de las cuestiones que son de su competencia o que le confían el Consejo Económico y Social o la Comisión.

17. Salvo en los casos en que la Comisión lo haya autorizado previamente, la Subcomisión no debe ocuparse de cuestiones tales como el examen de su situación o de sus actividades, o de sus relaciones con la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1512, párrafo 381). El único aspecto de esta cuestión que la Subcomisión puede examinar es el referente a sus relaciones con el organismo de que depende, es decir, la Comisión. ¿Qué se entiende exactamente por relaciones de la Subcomisión con "otros órganos de las Naciones Unidas"? Si se trata únicamente de proceder a un intercambio de información sobre las actividades de los diferentes órganos, al parecer, eso ya se ha hecho por medio de la Comisión cada vez que ésta lo ha juzgado necesario. En cambio, si la Subcomisión pretende entablar relaciones directas con otros órganos de las Naciones Unidas, tales como el Secretario General, los organismos especializados u otros órganos de las Naciones Unidas distintos de la Comisión, rebasa el marco de su mandato y se coloca por encima de la propia Comisión.

18. Además, si la Subcomisión intenta competir con otros órganos de expertos, tales como el Comité de Derechos Humanos o el Comité para la eliminación de la discriminación racial, cabe recordar que esos comités han sido creados en virtud de instrumentos específicos de derechos humanos y que se les han confiado tareas claramente definidas. La naturaleza de la Subcomisión es totalmente diferente. Aunque se trate de un órgano de expertos, está al mismo tiempo subordinada a la Comisión y tiene un mandato muy preciso.

19. El tema 16 del programa provisional del próximo período de sesiones de la Subcomisión, titulado "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos" (E/CN.4/1512. párrafo 381) plantea ciertas incógnitas. La delegación búlgara no recuerda que la Comisión o el Consejo Económico y Social haya pedido alguna vez a la Subcomisión que creara un grupo de trabajo encargado de los problemas relativos a la universalización de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esa cuestión podría examinarse en otro foro, por ejemplo, en la Comisión.

20. Bulgaria espera que, en lo futuro, la Subcomisión se atenga rigurosamente a su mandato.

21. El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) declara que el informe de la Subcomisión sobre su trigésimo cuarto período de sesiones (E/CN.4/L.1512) desmuestra que la Subcomisión es un instrumento útil para la protección de los derechos humanos. Si bien la prevención de discriminaciones y la protección de las minorías figura desde hace tiempo en el programa de los órganos que se ocupan de derechos humanos, los hechos parecen demostrar que los casos de violaciones de derechos humanos son cada vez más numerosos y cada vez más graves. La Subcomisión tiene una tarea muy importante que podría realizar más fácilmente si emprendiera menos estudios que, en gran parte, son teóricos y exigen varios años de trabajo. La República Federal de Alemania desea pues que la Comisión y la Subcomisión se muestren más realistas y se centren en las cuestiones que pueden tratarse más rápidamente.

22. Entre los diferentes puntos que merecen atención, la República Federal de Alemania destaca particularmente la idea de la creación de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el estudio titulado "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo" (E/CN.4/1512, párrafo 366) y el informe provisional sobre las consecuencias, que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción. En cuanto a la situación peligrosa en que se encuentra la comunidad de los Baha'is en Irán, hay que reconocer que es causa de especial preocupación, y la República Federal de Alemania estima que la Subcomisión tuvo razón al pedir al Secretario General, en su resolución 8 (XXXIV), que prosiguiera sus esfuerzos por lograr que el Gobierno del Irán impidiera nuevos ataques contra la comunidad de los Baha'is y les otorgara libertad religiosa.

23. Es lamentable que la Comisión dedique cada vez menos tiempo y atención, año tras año, al informe de la Subcomisión. Sería pues de desear que, en sus próximos períodos de sesiones, lo examinase con mayor atención, señalando eventualmente

cada año una o dos cuestiones para estudiarlas a fondo. Por su lado, la Subcomisión podría facilitar el examen de sus trabajos, incorporando en sus informes futuros una lista de todos los estudios que hubiera realizado. Esas medidas deberían permitir reforzar la cooperación entre la Subcomisión y la Comisión.

24. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) declara que su país apoya sin reservas a la Subcomisión y está de acuerdo con la labor que ha realizado, así como con la decisión de la Comisión de examinar el informe de la Subcomisión como tema independiente de su programa.

25. La Subcomisión ha examinado un número importante de cuestiones relativas a los derechos humanos que son particularmente causa de preocupación, ya se trate de la situación en determinados países, de violaciones generalizadas de los derechos humanos, tales como las desapariciones de personas, o bien de los medios destinados a mejorar el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La delegación británica aprueba todos los debates que se suscitaron en la Subcomisión y las resoluciones a que éstos condujeron.

26. Algunas de las críticas formuladas la víspera en relación con la Subcomisión, especialmente por la delegación soviética, son inaceptables. El representante de la Unión Soviética reprochó, por ejemplo, a la Subcomisión, el que ésta hubiera decidido estudiar, en su próximo período de sesiones, el papel positivo que podría desempeñar un Alto Comisionado para los derechos humanos desde el punto de vista del disfrute de esos derechos. Según el representante de la Unión Soviética, la Subcomisión debería también estudiar los aspectos negativos eventuales de esa propuesta. Ahora bien, la Unión Soviética presentó la semana pasado un proyecto de resolución, en el que pedía que se emprendiera un estudio sobre las consecuencias negativas que podía tener la carrera de armamentos para los derechos humanos y, en particular para el derecho a la vida. Sin embargo, esta delegación no pidió al mismo tiempo que se examinaran las consecuencias positivas eventuales de esa carrera de armamentos. La delegación británica comparte la opinión de la Subcomisión.

27. En cambio, el Reino Unido desea formular reservas sobre determinados elementos de la resolución 16 (XXXIV) relativa a la cuestión de la esclavitud, que la Subcomisión propone a la Comisión para su aprobación. El párrafo 5, concretamente, es inaceptable para la delegación británica que estima que ese texto no tiene nada que ver con el objetivo principal del proyecto de resolución. Sin embargo, una vez más, su delegación no pone de ninguna manera en tela de juicio el derecho de la Subcomisión de llegar a conclusiones a las que la propia delegación británica no puede adherirse.

28. La importancia excepcional de la Subcomisión no depende tanto de las cuestiones de que trata como de su propia naturaleza. En efecto, a diferencia de la Comisión, la Subcomisión no está integrada por representantes de los gobiernos, sino por expertos independientes. La Comisión y la propia Subcomisión deberían estudiar los medios de reforzar esa doble característica: especialización e independencia. Hay que felicitarse de que la Subcomisión haya decidido examinar como cuestión prioritaria, en su próximo período de sesiones, su situación y sus actividades, así como sus relaciones con la Comisión y con otros órganos de las Naciones Unidas. En contra de lo dicho por la delegación soviética, que quiere disuadir a la Subcomisión de que proceda a ese examen, la delegación británica considera que esa cuestión merece que se le dedique un estudio que será tanto más profundo cuanto que será efectuado por la propia Subcomisión.

29. Sin embargo, la delegación británica recomienda a la Subcomisión que no pretenda modificar la naturaleza de sus relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y, en particular, con la Comisión. Los papeles de la Comisión y de la Subcomisión son complementarios y es esencial que sus relaciones sigan siendo las mismas.

30. No obstante, se podría mejorar el papel de la Subcomisión efectuando otras reformas. La práctica consistente en designar a representantes de los gobiernos como suplentes de los miembros de la Subcomisión podría restarle independencia y es preciso resistir a esa tendencia. En cambio, si se decidiera una votación secreta, se reforzaría esa independencia pues, en su calidad de expertos independientes, los miembros de la Subcomisión no tienen por qué rendir cuentas a ningún gobierno. Los que se han opuesto a esta reforma al parecer sólo pueden estar motivados por el deseo de hacer lo posible por poner a los miembros de la Subcomisión bajo la firme vigilancia de los gobiernos, lo cual equivale a una verdadera negación del carácter de la Subcomisión.

31. La delegación británica espera que la Subcomisión considere cuanto antes la adopción de esas reformas en su próximo período de sesiones y que todas las delegaciones colaboren en la elaboración de medidas destinadas a reforzar la eficacia de sus funciones.

32. El Sr. MARTINEZ (Argentina) recuerda, en relación con el informe de la Subcomisión, que, en su resolución 17 (XXXVII), la Comisión reconoció la importancia de la labor de la Subcomisión y estableció determinados principios fundamentales sobre la forma en que debía cumplir su mandato en calidad de órgano subsidiario de la Comisión

y del Consejo Económico y Social. Ahora bien, la Subcomisión sólo ha considerado esas recomendaciones durante la organización de sus trabajos, cuando debatió la cuestión relativa a si los miembros podían o no designar suplentes. Este asunto se había debatido en el seno mismo de la Comisión y los gobiernos no fijaron una posición definitiva a ese respecto. No obstante, el Director de la División de Derechos Humanos declaró ante la Subcomisión que, según el artículo 13 del reglamento de las Comisiones Técnicas del Consejo Económico y Social, todo miembro de la Subcomisión podía designar un suplente con el consentimiento de su gobierno y en consulta con el Secretario General. Se han designado suplentes para reemplazar a los titulares en cualquier momento del período de sesiones o para reemplazar a los expertos que no asistían a todo el período de sesiones. Esto puso fin al debate sobre esa cuestión y además los miembros de la Subcomisión recibieron de la Secretaría un documento oficioso, sobre el cometido y la competencia de la Subcomisión, que los miembros de la Comisión no han recibido. Por su parte, la delegación argentina estima que, salvo casos excepcionales, los expertos de la Subcomisión no deberían poder designar suplentes. La Subcomisión no ha dedicado a este problema toda la atención que merece y, en general, no da a los trabajos de la Comisión la importancia que ésta reconoce a los de aquélla. Cabe interrogarse sobre el valor de los debates de la Comisión cuando se observa que los expertos de la Subcomisión no los tienen en cuenta en el momento de adoptar sus decisiones, y ello es aún más cierto en el caso en que la Comisión ha formulado críticas. En efecto, la Comisión es un órgano político y la Subcomisión no debería subestimar sus decisiones.

33. Hay que reconocer que la Comisión, el Consejo Económico y Social o la Asamblea General han confiado a la Subcomisión, fuera de su mandato fundamental, muchas tareas suplementarias. Por consiguiente, no se trata de minimizar la importancia de la Subcomisión, sino de hacer hincapié en la necesidad de un diálogo constructivo entre ésta y la Comisión, que no pueden ignorar sus tareas recíprocas.

34. En lo que concierne a la independencia de los expertos, que son miembros de la Subcomisión, es necesario recordar que han sido designados a título personal y que, si bien pueden tener una opinión personal sobre los diferentes problemas tratados, esto no los autoriza, de ningún modo, a ejercer sus actividades al margen del mandato que rige a la Subcomisión.

35. En cuanto a la importante cuestión de determinar si se debe exigir que los expertos no formen parte de una de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

la experiencia ha demostrado que no hay ninguna incompatibilidad entre esas dos funciones y que los miembros de esas misiones actúan con toda independencia en relación a sus gobiernos cuando ocupan un cargo en calidad de expertos, o incluso en calidad de Presidente de la Subcomisión. Cuando la Comisión designa nuevos miembros de la Subcomisión, estudia detenidamente las calificaciones y el curriculum vitae de cada uno de los candidatos a esos puestos; ahora bien, la Comisión sabe perfectamente que cada uno será designado para que actúe a título personal. No obstante, la objetividad y la imparcialidad de los expertos constituyen un principio que la Comisión debe defender en general.

36. Por otra parte, si se examina el tipo de decisión que los expertos pueden tener que adoptar, se observa que puede referirse a temas muy diversos, tanto humanitarios como jurídicos o eminentemente políticos. En este último caso, es difícil pedir una objetividad total a los expertos, pero es importante que procuren no adoptar una posición política.

37. En cuanto a la cuestión de determinar, por ejemplo, si la Subcomisión tiene o no competencia para iniciar investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en algunos países, propuesta que cuenta con la oposición de la mayoría de los miembros de la Comisión, la delegación argentina estima que nada podría impedir a los expertos que diesen a conocer sus puntos de vista sobre la situación política en los países interesados, pero los expertos no deben poder adoptar decisiones en esa esfera e incluso menos después de una votación. Por otra parte, sería conveniente para la Comisión que la Subcomisión le diera a conocer las divergencias de criterio que hayan podido manifestarse sobre un tema concreto y no sólo la opinión de la mayoría de sus miembros. Por su parte, la Comisión debiera examinar más detenidamente las decisiones y las propuestas de la Subcomisión.

38. La Comisión también debería hacer su autocrítica. En efecto, cabe preguntar si el debate general es el medio más idóneo para examinar el informe de la Subcomisión y si no sería más conveniente que las observaciones formuladas por los miembros de la Subcomisión fueran recogidas en el informe de la Comisión e incluso en una resolución final. El Sr. Martínez estima que, en los dos casos, el examen del informe de la Subcomisión quedará incompleto y que la Comisión debería elaborar en forma prioritaria un método adecuado para examinar el informe de la Subcomisión.

39. Sería oportuno preguntarse cuáles son exactamente las tareas y el mandato de la Subcomisión. En efecto, es fundamental saber si la Subcomisión define sus propias responsabilidades o si su mandato emana de decisiones políticas adoptadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Por su parte, la delegación

argentina estima que la Subcomisión debiera organizar su trabajo únicamente sobre la base de esas decisiones de los otros órganos y no debiera abordar nuevos temas antes de haberlos presentado a la Comisión. A su vez, ésta debiera adoptar oportunamente una decisión para autorizar a la Subcomisión a que emprenda nuevos estudios, designe relatores o entre en contacto con los gobiernos.

40. Hay que considerar asimismo que cada vez son más numerosas las cuestiones que se presentan a la Subcomisión, que aumenta el número de expertos y que a veces se confían varias cuestiones a un mismo relator. Esa multiplicación de tareas origina retrasos, por lo que los informes de la Subcomisión sobre cuestiones urgentes no llegan en el tiempo debido a la Comisión o a los otros órganos que los han pedido. En efecto, la Comisión y sus órganos no debería contentarse con informaciones parciales o informes preliminares dirigidos a los expertos.

41. Asimismo, habría que saber cómo debe tratar la Comisión las recomendaciones de los expertos de la Subcomisión cuando no correspondan a un tema determinado de su programa. La Comisión debería establecer criterios a ese respecto a fin de poder examinar las comunicaciones de la Subcomisión si éstas responden a un mandato concreto que le hayan confiado la Comisión, el Consejo Económico y Social o la Asamblea General.

42. Por último, la Comisión debería examinar el programa de trabajo que la Subcomisión se fija de un período de sesiones para el siguiente a fin de determinar cómo podría contribuir a esas actividades. De este modo se respetarían la interdependencia y la complementaridad que existen entre la Subcomisión y la Comisión sin que, no obstante, se pusiera en tela de juicio el carácter subsidiario de uno de los órganos en relación al otro. La delegación japonesa ha presentado un cuadro cronológico de los órganos que participan en la elaboración de trabajos sobre derechos humanos. Ese calendario debería seguir un determinado orden, comenzar con la Subcomisión y continuar con la Comisión, el Consejo Económico y Social y finalmente la Asamblea General.

43. El Sr. MAXSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) observa, al leer el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre su 34º período de sesiones (E/CN.4/1512), que la Subcomisión ha aprobado una serie de decisiones útiles sobre cuestiones de actualidad. Así, en virtud de su resolución 6 (XXXIV), la Subcomisión ha invitado a su Relator Especial, Sr. Khalifa, a que siga actualizando, con sujeción a una revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen colonialista y racista de Sudáfrica. A este respecto, la delegación bielorrusa desearía que esa lista fuese un poco más detallada y que

abarcara especialmente una descripción de las actividades de esos bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones en Sudáfrica y de su asistencia al régimen sudafricano. La resolución 9 (XXXIV) de la Subcomisión es otra decisión pertinente y útil.

44. Sin embargo, desde hace algunos años, la Subcomisión tiende a rebasar su mandato y a adoptar decisiones que no tienen en cuenta las orientaciones de la Comisión, de la cual sin embargo depende. En su 33º período de sesiones, la Subcomisión propuso que se estableciera un mecanismo especial encargado de recoger informaciones sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo, y que se pudieran visitar todos los países en que se cometieran violaciones de los derechos humanos; la Subcomisión también ha pretendido dirigirse directamente al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social. En su 34º período de sesiones, la Subcomisión ha adoptado decisiones que afectan a sus relaciones con la Comisión: ¿es que acaso no están aún definidos el estatuto de la Subcomisión y sus relaciones con la Comisión? Además, de conformidad con su resolución 12 (XXXIV), la Subcomisión se pronunció en favor del establecimiento de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ahora bien, numerosos Estados Miembros de la Organización se oponen resueltamente al establecimiento de ese puesto, que equivaldría a una violación de la Carta.

45. La delegación bielorrusa observa que la Subcomisión no siempre emprende los estudios que la Comisión le confía: así ha sucedido con el examen que debía realizar, a la luz de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, sobre las investigaciones pertinentes dedicadas a esa cuestión; así ha ocurrido también con los estudios sobre la utilización de los resultados del progreso científico y tecnológico para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo.

46. Según la delegación bielorrusa, las decisiones adoptadas por la Subcomisión carecen de fuerza jurídica si no son aprobadas por la Comisión.

47. El Sr. INCISA DI CAMERANA (Italia) se congratula por el hecho de que en su último período de sesiones la Comisión haya decidido finalmente examinar como cuestión muy prioritaria el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. De este modo, la Comisión está en condiciones de dedicar la atención necesaria a la notable evolución de las atribuciones y actividades de la Subcomisión en el transcurso de los últimos diez años. Esta evolución

ha sido de tal entidad que la Subcomisión se ve obligada a preguntarse si el propio nombre que lleva refleja adecuadamente todas las funciones que le han confiado el Consejo Económico y Social y la Comisión, las esferas en que ejerce sus actividades y su papel, único en su género, de órgano de expertos elegidos a título individual. En el marco de un diálogo constructivo, la Comisión debe ayudar a su órgano subsidiario a responder a esa pregunta.

48. En el último período de sesiones de la Comisión, se expresaron criterios divergentes en cuanto a la forma en que la Subcomisión cumple su mandato, tal como se desprende de la resolución 17 (XXXVII) de la Comisión. La delegación italiana confía en que la Comisión logrará, en el período de sesiones en curso, adoptar decisiones que permitan integrar mejor las atribuciones y las actividades de la Comisión y de la Subcomisión, habida cuenta de las características intrínsecas diferentes de los dos órganos y, al mismo tiempo, de su misión común de defensa de la causa de los derechos humanos.

49. En primer lugar, la Comisión debe tener en cuenta la ampliación del mandato de la Subcomisión. En lo que concierne por ejemplo a las violaciones de los derechos humanos, la Subcomisión está llamada a examinar todos los tipos de violaciones que se cometan en cualquier país y a utilizar a esos efectos todas las fuentes de información disponibles. Por eso, la Subcomisión se ha visto obligada, en su último período de sesiones, a aprobar con respecto a las violaciones de los derechos humanos las resoluciones 7 (XXXIV) a 13 (XXXIV), que se refieren a situaciones o a cuestiones que la Comisión examina o va a examinar probablemente. Al hacerlo, la Subcomisión no ha rebasado su mandato; por el contrario, aporta a las delegaciones de los Estados miembros de la Comisión el valioso concurso de expertos independientes.

50. La delegación italiana desearía formular observaciones concretas con respecto a dos resoluciones y dos decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 34º período de sesiones. En cuanto a la resolución 7 (XXXIV), su delegación quisiera que la Secretaría analizara la situación de todos los trabajos realizados hasta ahora. La delegación italiana acoge con satisfacción la resolución 12 (XXXIV) y la decisión 3 (XXXIV), en virtud de las cuales la Subcomisión ha señalado que el establecimiento de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sería sumamente valioso para promover y proteger los derechos humanos en el mundo, y ha decidido examinar, en su 35º período de sesiones, la función positiva que debería desempeñar un Alto Comisionado, como funcionario de las Naciones Unidas,

en el disfrute integral de los derechos humanos. En ese mismo orden de ideas, la delegación italiana estima que la Comisión debería acelerar y llevar a buen término el examen de las dos propuestas que se le han hecho para permitirle que actúe en los casos urgentes de violación de derechos humanos: la que se refiere a la función que podría desempeñar la Mesa de la Comisión entre los períodos de sesiones de ésta y la que prevé la convocatoria de la Comisión a un período extraordinario de sesiones. Por último, la delegación italiana se congratula de la decisión 2 (XXXIV), de conformidad con la cual la Subcomisión acordó incluir en el programa de su próximo período de sesiones un nuevo tema titulado "Estudio de la situación y las actividades de la Subcomisión y de sus relaciones con la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas", y que se concediera a este tema una gran prioridad. Su delegación espera con interés los resultados de ese examen. La decisión adoptada a ese respecto demuestra que la Subcomisión tiene un sentido profundo de sus responsabilidades.

51. El Sr. LOPATKA (Polonia) recuerda que en su anterior período de sesiones la Comisión, por su resolución 17 (XXXVII), pidió a la Subcomisión que tuviera en cuenta las tareas que le han sido asignadas. La Comisión señaló también a la atención de todos los Estados y de todos los miembros de la Subcomisión la naturaleza de la labor de la Subcomisión como órgano de expertos. En su informe E/CN.4/1512, la Subcomisión muestra que tomó en consideración y aplicó en ciertos aspectos esta resolución 17 (XXXVII); no lo hizo en cambio sobre ciertos puntos importantes. Persiste sobre todo en el error de querer transformarse en un órgano independiente de la Comisión. Esta tentativa inadmisible se refleja, entre otras cosas, en su decisión 2 (XXXIV), que la Comisión no debería aprobar. La Subcomisión rebasó también los términos de su mandato al pronunciarse sobre el programa y los métodos de trabajo de la Comisión; esto aparece en su decisión 3 (XXXIV), en la que destaca la "función positiva" que debería desempeñar un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y también en su resolución 12 (XXXIV). En términos generales, la Comisión no debería aprobar las resoluciones y decisiones de la Subcomisión que van más allá de su mandato. La delegación de Polonia se asocia a la manera de pensar en que se inspiran las declaraciones hechas a este respecto por diversas delegaciones y, sobre todo, por las delegaciones brasileña y soviética.

52. El Sr. BHAGAT (India) destaca en primer término que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías -compuesta de expertos consagrados a la causa de los derechos humanos- es, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un organismo único en su género que ha ayudado eficazmente a la Subcomisión.

53. En lo que respecta a la participación en los trabajos de la Subcomisión, señala que cada vez con mayor frecuencia son los suplentes, más bien que los propios miembros elegidos, los que asisten a los períodos de sesiones. Esta práctica no es, desde luego, contraria al reglamento, pero debe seguir siendo la excepción. La Subcomisión examinó esta cuestión en su último período de sesiones y del párrafo 26 de su informe (E/CN.4/1512) parece desprenderse que desea que la Comisión establezca criterios para determinar los casos en que esta práctica pudiera ser abusiva. La delegación de la India propone que se mantengan los criterios siguientes: si un miembro de la Subcomisión no participa en sus trabajos durante todo un período de sesiones y si no puede asistir a los trabajos durante el período de sesiones siguiente debe señalarlo antes de terminar este segundo período de sesiones, a fin de que su puesto pueda ser declarado vacante. Esta vacante se habrá de notificar inmediatamente, y la Comisión, de conformidad con su reglamento, elegirá en su siguiente período de sesiones otro miembro del mismo o de otro país. En efecto, si un miembro elegido por 3 años no puede participar en los trabajos de dos períodos de sesiones consecutivos, con un año de intervalo, es que no dispone de tiempo suficiente o que no otorga suficiente importancia a los trabajos de la Subcomisión. Por otra parte, al designar los suplentes, los gobiernos debieran cuidar de no proponer la candidatura de funcionarios; la Subcomisión debe mantener su carácter de órgano independiente a fin de resguardar no sólo su carácter, sino también su reputación de imparcialidad y de objetividad.

54. En su resolución 12 (XXXIV), la Subcomisión expone el criterio de que sería muy útil el establecimiento de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pero en ninguna parte de su informe menciona esta cuestión. En realidad, esta propuesta se examina regularmente, pero sin acompañarla de argumentos en su favor. Ahora bien, una propuesta de este tipo requiere un debate serio, en el que los partidarios de esa iniciativa expliquen claramente por qué debiera crearse ese puesto y definan las atribuciones del Alto Comisionado y su función ante los organismos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y, especialmente, ante los organismos establecidos en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos.

55. Quienes defienden la creación de este cargo, la justifican por la existencia de violaciones de los derechos humanos. De esto se podría deducir lógicamente que las violaciones de los derechos humanos se producen porque este cargo no existe o también que, una vez creado el cargo, no habrá más violaciones de los derechos

humanos. Son los propios Estados Miembros los que, en una u otra forma, son responsables de las violaciones de los derechos humanos. Para que cesen estas violaciones, es preciso que los propios Estados Miembros adopten medidas. La comunidad internacional puede, desde luego, ayudarlos -y así lo ha hecho- elaborando normas, estableciendo mecanismos de supervisión, etc. Sin embargo, la comunidad internacional se funda en el sistema de Estados-Naciones, de la jurisdicción soberana; un Estado no puede defender este sistema, si se trata de proteger sus industrias, su comercio, el empleo en el interior de sus fronteras o sus intereses estratégicos, y rechazarlo cuando se trata de los derechos humanos. Mientras siga existiendo este sistema, la comunidad internacional deberá tenerlo en cuenta e incluso en la esfera de los derechos humanos. No puede hacerse caso omiso de los Estados y establecer una entidad internacional que pueda tratar directamente con personas sometidas a jurisdicciones soberanas. En consecuencia ¿podría en estas circunstancias, el Alto Comisionado hacer algo que el Secretario General o cualquier otro organismo facultado por la comunidad internacional, como la Comisión, por ejemplo, no pueda hacer? De los debates sobre esta cuestión puede desprenderse también la impresión de que entre los partidarios de la creación de este puesto algunos quieren descargarse de todas las responsabilidades, en tanto que otros quieren simplemente limpiar su conciencia. Por esto, algunos países que rehusan cooperar con los relatores especiales o con grupos de trabajos o con la Subcomisión se hallan entre los más fervientes defensores de esta propuesta. Para la delegación de la India, la adhesión de un país a la causa de los derechos humanos debe apreciarse por la situación de los derechos humanos en ese país. Es fácil predicar a otro las reglas que se deben seguir; lo difícil es aceptarlas y aplicarlas en la propia casa. Ahora bien, esto es mucho más importante para la causa de los derechos humanos que preconizar siempre la creación de nuevos órganos que no se sabe muy bien lo que tendrán que hacer. ¿Aceptará el Secretario General crear este cargo? y, en caso afirmativo ¿tendrá el cargo un sentido y su titular alguna autoridad? ¿El propio Alto Comisionado, si es designado, tendrá alguna credibilidad?

56. A juicio de la delegación de la India la multiplicidad de estudios emprendidos por la Subcomisión no constituye una práctica sana. La Subcomisión debiera orientar sus esfuerzos hacia un número limitado de materias, cada vez. Los estudios emprendidos se debieran terminar en un plazo máximo de tres años y, una vez terminados, ser examinados por la propia Comisión.

57. En lo que respecta al programa de la Subcomisión, es más o menos el mismo que el de la Comisión. Ahora bien, los trabajos de la Comisión y de la Subcomisión deberían complementarse en lugar de repetirse.

58. La Subcomisión ha pedido en diversas oportunidades que se modifique su nombre. Pasaría a ser así el "Comité de expertos en derechos humanos" (véase E/CN.4/1512). La delegación de la India no ve la necesidad de este cambio. La eficacia de la Subcomisión reside en gran parte en sus relaciones con la Comisión; y modificar su nombre y estatuto no sólo es inútil, sino que además podría trastornar la estructura de los trabajos de los organismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Por último ¿para qué modificar un nombre, si no se modifican las funciones? y si son las funciones las que deben modificarse, ¿para qué hacerlo bajo la cobertura de un cambio de nombre?

59. El Sr. FERNANDEZ-BALLESTEROS (Uruguay) se propone examinar el tema 20 del programa con el deseo de contribuir a hacer más eficaz la labor de la Subcomisión. La actuación de este órgano subsidiario serviría mejor la causa de los derechos humanos si se tuvieran más en cuenta ciertos parámetros y ciertas correlaciones entre los diferentes órganos que conforman el sistema estructural de las Naciones Unidas. Como ya se ha señalado en el curso del debate, entre otros por el representante del Brasil, la Subcomisión, órgano subsidiario de la Comisión, debe modificar la forma en que enfoca su mandato. Es verdad que en este plano ha realizado algunos progresos con relación al año pasado, pero continúa no obstante adoptando resoluciones que van más allá de sus atribuciones; el Sr. Fernández-Ballesteros cita como ejemplos la resolución 4 (XXXIV), en la que la Subcomisión pide a la Comisión que condene las violaciones cometidas por un Estado, la resolución 12 (XXXIV), en la que pide al Secretario General que la informe sobre ciertas deliberaciones de la Comisión, y la resolución 16 (XXXIV). La Subcomisión da prueba así de un deseo de independencia que perjudica la armonía de sus trabajos y que es incluso peligroso en otros aspectos.

60. La Comisión conoce a los miembros de lasSubcomisión y sus cualidades, puesto que ella los ha designado. Algunos de esos miembros han destacado además que la Subcomisión debe seguir las directrices de la Comisión, como se desprende del párrafo 24 del informe E/CN.4/1512. No obstante, algunas sugerencias son sorprendentes y difícilmente aceptables, como las que se reflejan en el párrafo 23, en el que, entre otras cosas, se expresa el deseo de que la Subcomisión pase a ser un "Comité de expertos en derechos humanos", o en el párrafo 28, que se refiere a la introducción

de un procedimiento de votación secreta tratándose de las sanciones que puedan aplicarse contra ciertos Estados. De hecho, el párrafo 28 no es sino el pálido reflejo de un debate prolongado habido en la Subcomisión, en el curso del cual se habló incluso de someter a la Comisión un proyecto de resolución sobre esta idea de la votación secreta. Es sorprendente que expertos, tan cuidadosamente elegidos, puedan proponer algo tan peligroso. El representante del Uruguay se extraña igualmente de que algunos miembros de la Subcomisión hayan declarado que la pena capital seguía siendo necesaria en ciertos países, como se indica en el párrafo 161 del informe; tal cosa no se ha dicho nunca en un órgano de las Naciones Unidas y va en contra del principio mismo del derecho a la vida, en virtud del que el Uruguay, por su parte, ha abolido la pena capital.

61. La Comisión designa para formar parte de la Subcomisión a expertos cuyas cualidades conoce, pero las cualidades de sus suplentes le son desconocidas. Como señaló el representante del Brasil, esos suplentes, que a menudo participan a lo largo de todo el período de sesiones, no debieran ser designados como lo son ahora.

62. En lo relativo a la tramitación de las comunicaciones, es preciso modificar el mecanismo actual que consiste en que un grupo de trabajo, de composición limitada, elija, entre miles de comunicaciones, un cierto número para ser estudiadas. En lo que respecta por otra parte al procedimiento confidencial de examen de las comunicaciones, previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, el Sr. Fernández-Ballesteros se refiere a una nota verbal dirigida al Presidente de la Subcomisión por la Delegación Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, nota verbal que se menciona en la página 31 del Informe E/CN.4/1512 y a cuyo texto íntegro da lectura*. En esta nota, la delegación del Uruguay declara, entre otras cosas, que "el honor con que se ha distinguido a los miembros de esa Subcomisión no confiere a ninguno de ellos impunidad para referirse gratuitamente a un país en forma pública, repitiendo informaciones falsas y parcializadas, informaciones que deben ser manejadas en forma absolutamente confidencial, en las sesiones privadas que al efecto se destinan al caso especial que dicho país constituye".

63. El Sr. O'BRIEN (Observador de Nueva Zelandia) recuerda que en su último período de sesiones la Subcomisión se ocupó ampliamente de los derechos de las poblaciones indígenas y solicitó que se estableciera un grupo de trabajo anual para ocuparse de esta cuestión. En el proyecto de resolución presentado a este respecto a la Comisión (E/CN.4/1512, capítulo I, proyecto de resolución I) se propone que este grupo de

---

* Nota verbal publicada como documento de la Subcomisión con la signatura E/CN.4/Sub.2/480.

trabajo preste atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias por lo que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo. A este respecto el Observador de Nueva Zelandia subraya que la situación de estas poblaciones no sólo es muy diferente, sino que además no es estática; en consecuencia, hay que tener cuidado en no formular ninguna conclusión fundándose en informaciones no actuales o inexactas. En segundo lugar, las propias poblaciones indígenas deberían participar en el examen de los objetivos.

64. Desde la fecha en que el Sr. Martínez-Cobo, Relator Especial, fue a Nueva Zelandia, en 1973, y terminó su estudio sobre este país, la situación de los maoríes ha experimentado cambios importantes. Los maoríes han comprobado que pueden mantener su identidad racial y ser, al mismo tiempo, ciudadanos de un Estado moderno y han recobrado la confianza en sí mismos. El modelo futuro que se prevé para los maoríes ha sido elaborado por los propios maoríes según su concepto de "tu tangata" ("reconocer la situación del pueblo"). Este concepto gira en torno al convencimiento de que los maoríes tienen recursos naturales y humanos que es preciso utilizar más a fondo, para el bien de los maoríes y de toda la nación. De este concepto, que ha recibido la aprobación plena del Gobierno de Nueva Zelandia, se deriva una serie de políticas de desarrollo dinámicas y vinculadas entre sí: la promoción de la lengua maorí; la capacitación profesional, especialmente en esferas nuevas, como la informática; la valorización de las tierras, por ejemplo, con la introducción de la horticultura; la creación de nuevas empresas maoríes; la construcción y mayor utilización de lugares de reunión de la comunidad maorí, etc.

65. No obstante, como otras minorías indígenas, los maoríes siguen estando, en diversos aspectos, relativamente en desventaja: su nivel de educación es inferior al nivel medio neozelandés, son más numerosos en los grupos de bajos ingresos y constituyen una proporción excesiva de la población carcelaria. Nueva Zelandia ha ejecutado ya en el pasado programas educativos y sociales que contribuyeron al progreso de los maoríes, pero se reconoce que en ciertos aspectos estos programas no eran adecuados y muchos fueron modificados. Habrá que hacer aún más para asegurar a los maoríes un verdadero desarrollo y no sólo una protección social.

66. En consecuencia, en Nueva Zelandia las relaciones raciales no son estáticas. Los medios informativos consideran a veces las protestas de los maoríes contra abusos relativos a las tierras como un criterio de relaciones raciales; hay abusos,

indudablemente, pero la situación debe examinarse en una perspectiva más amplia. La mayoría de los maoríes viven en armonía con las otras razas y, en realidad, se consideran como los verdaderos neozelandeses; están orgullosos de sus esfuerzos y de su contribución a la vida de la nación. Sin embargo, los neozelandeses no maoríes deben, por su parte, apreciar más el potencial y las opiniones de los maoríes y el Gobierno de Nueva Zelandia está muy consciente de esto. Los neozelandeses quieren crear una sociedad integrada que se caracterice, no por una cultura única, sino más bien por un orden social que permita el desarrollo de todas las culturas. Están convencidos de que la situación de las relaciones raciales en el país es en el fondo buena y las diversas comunidades continuarán trabajando para eliminar todo lo que pueda comprometerla. El Observador de Nueva Zelandia concluye recordando sus observaciones iniciales y subraya a este respecto que la propuesta de la Subcomisión que la Comisión tiene ante sí representa un paso en el buen sentido.

67. El Sr. BJORNDAL (Observador de Noruega) declara que su delegación reconoce gran importancia a la cuestión de los derechos de las poblaciones indígenas, ya que en numerosos países estos derechos son sistemáticamente violados y las víctimas carecen a menudo de recursos y de los medios necesarios para protegerse. Las Naciones Unidas se ocupan de esta materia desde hace varios años y en 1981 el Sr. Martínez-Cobo, Relator Especial, presentó un informe que constituye a este respecto un hito que ha contribuido a la protección de los derechos de las poblaciones indígenas. Las autoridades noruegas estiman no obstante que es preciso hacer más y acogen favorablemente la propuesta de la Subcomisión destinada a establecer un grupo de trabajo para estudiar la situación relativa a la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas y la evolución de las normas relativas a esos derechos. La delegación de Noruega espera que el proyecto de resolución presentado a este respecto por la Subcomisión (E/CN.4/1512, capítulo I, proyecto de resolución I) será aprobado por la Comisión y que el grupo de trabajo así establecido podrá cumplir sus importantes funciones con la plena colaboración de todas las partes interesadas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.